## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	110
Radicado:	05001 31 10 004 <b>2020 00341</b> 00
Proceso:	DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	DAVID ALEJANDRO TOBÓN LÓPEZ
Demandado:	LEIDY KATHERINE PANGUATIAN SORA
Decisión:	Rechaza Demanda

Procedente de la Oficina de Apoyo Judicial se remitió a esta agencia judicial la demanda de DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurada por **DAVID ALEJANDRO TOBÓN LÓPEZ**, en contra de **LEIDY KATHERINE PANGUATIAN SORA**.

El despacho mediante auto que precede inadmitió la demanda y concedió el término de cinco (5) días para corregir los defectos de que adolecía, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** RECHAZAR la anterior demanda de DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurada por DAVID ALEJANDRO TOBÓN LÓPEZ, en contra de LEIDY KATHERINE PANGUATIAN SORA.

**SEGUNDO**: ORDENAR la devolución de los anexos sin desglose y el archivo del expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ